Radicado: 086344089001-2023-00153-00.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo para la realización de la garantía real de menor cuantía a promovido por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado Judicial Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN contra el señor DEINER ENRIQUE MOLINA QUIROZ, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, mayo 18 de 2023.

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, mayo dieciocho (18) de Dos Mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430, 468 del C.G.P y art. 622 y 709 del Código de Comercio, por lo que se,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de DEINER ENRIQUE MOLINA QUIROZ, por las siguientes sumas de dinero:

Por pagaré No. 4860093429

- La suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($86.444.789,) como capital insoluto.
- Más los intereses moratorios a la tasa máxima partida, sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde noviembre 21 de 2022 hasta el pago total de la obligación.
-

Por pagaré No. 90000137538:

- La suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON 81/100 M.L.. ($43.689.603,81,) como capital insoluto.
- Más los intereses moratorios a la tasa máxima partida, sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.
- Más los intereses remuneratorios liquidados a la tasa de 11,00% los cuales equivalen a la suma de $ 762.548,68, desde el día 8 de marzo de 2023 hasta el día 17 de abril de 2023, fecha de la liquidación.

2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.

3. Decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado DEINER ENRIQUE MOLINA QUIROZ, identificado con C.C. 1004282169, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 903 del 26 de febrero de 2021 otorgada en la Notaria Primera De Soledad; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-190095 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Soledad. Ofíciese en tal sentido a través del correo institucional del juzgado.

4. Téngase al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN como apoderado de la demandante BANCOLOMBIA S.A. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a3f12be93688727e30b6ce3856d2fc469384c75c7d8cc7160e243b21e15181**

Documento generado en 18/05/2023 11:32:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica